JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veinticinco (25) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de ARNULFO ESCOBAR CASTRILLON contra DIEGO ARTURO MONDRAGON CORTES
Rad. 73001-40-03-001-2018-00539-00.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, y recibido por correo electrónico visto a folio 22 a23 C.2, y como quiera que se encuentra inscrito el embargo del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-70031 de propiedad del señor DIEGO ARTURO MONDRAGON CORTES, en consecuencia se procederá a comisionar a las autoridades locales de esta ciudad para los fines de la ley 2030 de 2020, en la cual establece que se podrán comisionar para realizar diligencias de secuestro y de más, el Juzgado ordena Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Ibagué, con las facultades que le otorga el art. 40 del C. G. del P., para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-70031 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué. Designándose como secuestre a la empresa GRUPO MULTIRGRAFICAS Y BODEGAJES S.A., que pueden ser notificados en el correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com

Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ.